



PROCEDIMIENTO

IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS	RECIBIDO POR

CODIGO: SQC-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 08-2022
PAGINA: 01-07

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	15-03-2018	Emisión original del documento.
1	01-08-2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambio de responsables en el rol de aprobación, según solicitud de la DNCD, en el punto 5.2, 5.3 y 5.4. 2. Se modifica el punto 3 de Responsabilidades incluyendo la Dirección de Químicos y Precursores. 3. Se elimina la definición del CICC. 4. Se agrega el pago del solicitante en la actividad 5.1. 5. Se agrega en el punto 7 el decreto 246-06, ley general de salud 42-01, decreto 288-96 y el decreto 275-21. 6. Se cambia el sistema a través del cual se gestiona el servicio, de SIGA a VUCE. 7. Se corrige en el flujograma el departamento "Químicos y Precursores DNCD" por "Sección de Sustancias Químicas Controladas". 8. Se elimina en el flujograma "sella el permiso y remite para firma de la dirección" en el paso del Encargado Sección de Sustancias Químicas Controladas.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de Importación de Sustancias Químicas Controladas otorgada por la Dirección General de Medicamentos Alimentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Salud Pública y la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los permisos de Importación de Sustancias Químicas Controladas desde que se genera la solicitud hasta que se autoriza la liberación de esta.

3. Responsabilidades:

- **Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).**
- **Dirección de Químicos y Precursores de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).**
- **Solicitante (STTE).**

4. DEFINICIONES

- **CERTIFICADO “CLASE B”:** Certificados para la importación, exportación, fabricación o comercio de drogas controladas, que tendrán una duración de un (1) año a partir de la fecha de su expedición, debiendo ser renovados al término de este período.
- **DROGA:** Es una sustancia simple o compuesta de origen natural o sintético, que, al ingresar al organismo, puede modificar la salud de los seres humanos y que se utiliza en la preparación de medicamentos, medios diagnósticos, etc. Sustancia o preparado medicamentos de efecto estimulante, deprimente o narcótico.
- **INSPECCIÓN:** Es un método de exploración física, con el fin de constatar su estado sanitario.
- **PUERTO DE ENTRADA:** Puerto aéreo, marítimo o fronterizo a donde llega la mercancía o envío.
- **PUERTO DE ORIGEN:** Puerto aéreo, marítimo o fronterizo de donde parte la mercancía o envío.

5. Actividades

5.1 Solicitud de aprobación “Certificado de Importación Sustancias Químicas Controladas”

Responsable	Actividad
Solicitante	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCE, seleccionando el formulario “Importación de Sustancias Químicas Controladas” Adjuntando a la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado Clase B vigente. • Carta de solicitud de Permiso de Importación de Sustancias Químicas Controladas. • Copia del Certificado de apertura o habilitación, otorgado por el Ministerio de Salud Pública (MSP). • Factura Proforma. <p>2. Realiza el pago del servicio, según tarifa establecida por el Ministerio de Salud Pública.</p>

5.2 Validación técnica documental de la solicitud DIGEMAPS.

Responsable	Actividad
Enc. Unidad de Productos Controlados DIGEMAPS	<p>1. Realizar la validación documental correspondiente y sus competencias establecidas para este procedimiento.</p> <p>2. Procede a realizar la 1era. aprobación de la solicitud si cumple con los requisitos establecidos.</p>

<p>Dirección DIGEMAPS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe verifica y valida la vigencia de las licencias correspondientes, y procede a emitir la aprobación por parte del Ministerio de Salud Pública. 2. Procede a realizar la 2da. aprobación, si cumple con los requisitos establecidos.
----------------------------------	--

5.3 Dirección de Químicos y Precursores.

Responsable	Actividad
<p>Enc. Sección Sustancias Químicas Controladas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza validación y aforo documental adjunto a la solicitud. 2. Si todo está conforme a lo establecido por la Ley realiza la aprobación en sistema.

5.4 Dirección de Químicos y Precursores.

Responsable	Actividad
<p>Director/a de Químicos y Precursores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe el expediente en sistema y realiza validación. 2. Si todo está conforme a lo establecido, aprueba la solicitud de permiso de Sustancias Químicas Controladas.

6. Registros

- Factura / Proforma
- Bill of lading / Guía aérea
- Certificado Clase B vigente
- Copia del Certificado de apertura o habilitación, otorgado por el Ministerio de Salud Pública (MSP).

7. Documentos de referencia

- Decreto 246-06.
- Ley General de Salud 42-01.
- Ley 50-88 sobre drogas y sustancias controladas.
- Decreto 288-96.
- Decreto 275-21.

8. Anexo

